

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que rige por normas subsiguientes y, en lo previsto, por la Ley 904 de 2004 (Código Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 1522 del 23 de febrero de 2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA", Modificado mediante las Resoluciones No. 5668 de 15 de junio de 2016, Resolución No. 0328 de 26 de enero de 2017, Resolución No. 14610 del 17 de diciembre de 2018, Resolución N°11875 del 24 diciembre de 2019 y Resolución 2100 de 4 de marzo de 2020.

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expide resolución 2100 del 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA" modificada mediante resolución 557 de 2022 y la resolución 3869 de junio de 2022.

Que la persona Jurídica FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No. 260 del 14 de abril de 2004, modificados sus estatutos mediante Resoluciones No. 223 del 14 de abril de 2005, 715 del 17 de junio de 2009, 1661 del 10 de agosto de 2016 y 2673 del 16 de noviembre de 2016.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010.

Que actualmente, la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 2479 de fecha 14 de octubre de 2022, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada.

Que el señor JEISSON PAUL CARDONA GARCIA, en calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", por medio de oficio radicado bajo el No. 202334500000182572 de fecha 10 de abril de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación

RESOLUCIÓN No.

1115 - JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 2479 de fecha 14 de octubre de 2022, allegando la documentación solicitada en medio virtual al ONE DRIVE del ICBF.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico proceso de atención y herramientas de Desarrollo, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo en Infraestructura, Dotación y Talento Humano, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 31 de mayo y 01, 09 de junio de 2023, a la sede operativa administrativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 de la ciudad de Bogotá D.C., de la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable.

Que de la verificación documental del componente legal, la profesional designada estableció en su concepto técnico emitido el 14 de junio de 2023, que la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, CUMPLE PARCIALMENTE, toda vez que el Concepto Higiénico Sanitario señala al momento de la visita que tiene pendiente por cumplir los siguientes requerimientos: "(...) 4.2 cubrir agujeros de techos en sección acogida y con presión y cubrir con material de fácil limpieza y desinfección paredes de las mismas secciones. 4.5 Iluminar área sanitaria. 4.7 Cubrir toma corriente expuesta al ingreso de la sección de reformulación. 4.8 Definir un área para almacenamiento de insumos 5.3.1 y 9.3.1 Instalar rejillas en sifones del área sanitaria. 5.6.1, 5.6.3 Habilitar orinales dañados en las secciones comprensión y acogida. 5.2.2, 9.2.2 y 8.8 Organizar área para almacenar elementos de Aseo. 10.3 Señalizar áreas de talleres. (...)", en este sentido el acta de Inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a cárceles y centros de rehabilitación de menores No. SB04S000119 del 27 de diciembre de 2022, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, Subsecretaría de Salud Pública, indico que el concepto sanitario de la visita es FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Primero, numeral 13.3 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se modificó la resolución 3899 de 2010, el concepto favorable con requerimiento, expedido por la autoridad competente no constituye un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en este sentido es viable prorrogar la licencia provisional No. 2479 del 14 de octubre de 2022.

Que así mismo, se evidencia dentro del expediente que la Dirección Administrativa de la Sede de La Dirección General del ICBF, emitió concepto de operabilidad, suscrito el día 23 de mayo de 2023 para atender modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de conformidad con el parágrafo del numeral 13.3 del artículo primero de la Resolución No. 8113 del 13 de septiembre de 2019.

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2023, dirigido a la Dirección de esta Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legales, financieros, técnico proceso de atención y herramientas de Desarrollo, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo en Infraestructura, Dotación y Talento Humano y los soportes que hacen parte integral del expediente dentro del trámite de renovación para prorrogar la Licencia de Funcionamiento a la entidad institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO".

Que, de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento provisional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por el artículo primero de la Resolución 8113 de 2019, que señala:

"Licencia provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección por hasta un (1) año cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y los adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional o su documento equivalente – no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el Lineamiento o Manual correspondiente expedido por el ICBF"

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en inmuebles de propiedad del Instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio

RESOLUCIÓN No. 1115 16 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PARÁGRAFO. Para operar las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la Dirección Administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la Dirección Regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el Director Regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación".

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento parcial de requisitos para prorrogar la Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY - SRPA y MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS Y SANCIONES DEL PROCESO JUDICIAL SRPA Y EL MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADES QUE ATIENDEN MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Que esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a prorrogar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, a la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO, para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 - 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y Jóvenes (Hombres) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

RESOLUCIÓN No. 1115 = 18 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año, a la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada, sede operativa en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., para atender el grupo poblacional de: Adolescentes y Jóvenes (Hombres) del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. Con capacidad instalada de atención de trescientos (300) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", tiene su sede administrativa ubicada en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede del domicilio principal ubicada en la ciudad de Ibagué (Tolima) y en el inmueble ubicado en la Diagonal 58 Sur No. 29 – 18 Barrio Villa Ximena de la ciudad de Bogotá D.C., copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de un (1) año, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

RESOLUCIÓN No. 1.113 16 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la institución denominada FUNDACION F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.


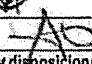
ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUN 2023


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana Garcia Meneses, Profesional Grupo Juridico ICBF-Regional Bogotá		16/06/2023
Control Legal:	Aleida Evella Orozco ortega, Coordinadora Juridica ICBF-Regional Bogotá		16/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000192971

Ciudad, 2023-06-16

Señor

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal

FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO"

Diagonal 58 Sur No. 29 - 18

Correo electrónico: financierabogotafei@gmail.com; fundacionfeisrpa.bogota@gmail.com

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1115 del 16 de junio de 2023 *POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

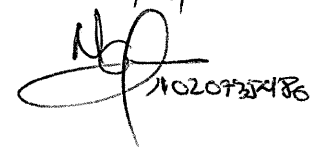
Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

Recibí
16/06/2023

20230616




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico
PÚBLICA



 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PRX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



FUNDACIÓN FEI
FAMILIA - ENTORNO - INDIVIDUO
"Trabajando con pasión y amor por la juventud de Colombia"
NIT 900.001.876-4

Doctora
DIANA PATRICIA ARBOLEDA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Bogotá

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador pertenecientes a las modalidades privativas en la ciudad de Bogotá D.C., respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor NICOLAS ALVAREZ ZOTA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.735.486 Expedida en Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá para que en mi nombre y representación responda ante el suscrito por la regional Bogotá en lo que respecta al programa privativo de la libertad Escuela de Formación Integral el Redentor, donde operan la modalidad Centro de Atención Especializada para que en mi nombre y representación firme los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y a su vez ejercer la respectiva legalización.

Por consiguiente mi apoderado queda facultado legalmente para firmar los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y ejercer la respectiva legalizaciones, la firma de licencias de funcionamiento así como sus respectivas modificaciones que den a lugar, adiciones al contrato, disminuciones, otros si, modificaciones, liquidación de los contratos terminados y en ejecución, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora, remitidos por la Regional Bogotá, igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

La presente se expide a los 16 días del mes Junio de 2023

Quien otorga el poder,


JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Acepto el poder


NICOLAS ALVAREZ ZOTA
C.C. 1.020.735.486



MANZANA 38 CASA 23 JORDÁN III ETAPA PISO 1 TEL: 2762274
IBAGUÉ - TOLIMA

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

RECONOCIMIENTO CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

CERTIFICA

Que el día, 2023-06-20 14:14:02

CARDONA GARCIA JEISSON PAUL

Identificado (a) con C.C. No. 93393509

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son las suyas. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Documento: ib2kj

www.notariaenlinea.com



Índice Derecho

[Handwritten signature]
9519-40084400
TERESA PAVA SANTOS
NOTARIA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 93.393.509
CARDONA GARCIA

APELLIDOS:
JEISSON PAUL

NOMBRES

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1974

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

30-NOV-1992 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2900100-00281093-M-0093393509-20110216

0025814420A |


6380980403

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
1.020.735.486
 NUMERO

ALVAREZ ZOTA
 APELLIDOS

NICOLAS
 NOMBRES

NICOLAS ALVAREZ
 FIRMA

INDICE DERECHO


FECHA DE NACIMIENTO **22-SEP-1988**

BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

02-OCT-2006 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500101-47155312-M-1020735486-20070109 00393 07009B 02 227084480

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor NICOLAS ALVAREZ ZOTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.735.486 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1115 del 16 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

La Notificadora



NICOLAS ALVAREZ ZOTA

C.C. No. 1.020.735.486 de Bogotá



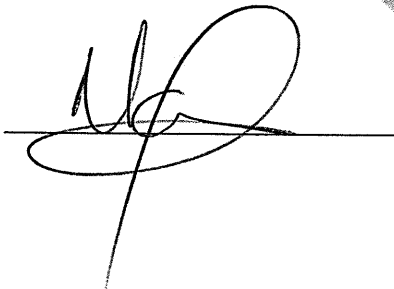
ELIANA GARCIA MENESES

Profesional – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1115 del 16 de junio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 1020735486. Bta



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente al señor **NICOLAS ALVAREZ ZOTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.735.486 de Bogotá, actuando en su calidad de apoderado del Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1115 del 16 de junio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", IDENTIFICADA CON NIT: 900.001.876-4, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, SEDE OPERATIVA EN EL INMUEBLE UBICADO EN DIAGONAL 58 SUR No. 29 - 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1115 del 16 de junio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá